


Página: 1 de 4	ELABORACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS	 POLICÍA NACIONAL
Código: 2BS-FR-0067		
Fecha: 12-03-2021	MODELO DE MINUTA DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN	
Versión: 0		

Contrato No.	80-7-10002-24	Fecha:	06 FEB 2024
Entidad contratante:	POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN POLICIAL		
N.I.T.:	900.373.379-0		
Contratista:	MARILUZ MORALES MORA		
Identificación:	C.C. 1.022.377.027 de Bogotá		
Razón social:	N/A		
N.I.T.:	N/A		

Coronel **QUILIAN WILFREDO NOVOA PIÑEROS**, mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía Nro. 7.334.402 de Garagoa (Boyacá) quien actúa en representación de la **NACIÓN - POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN POLICIAL**, en calidad de Director de Educación Policial Encargado, cargo para el cual fue nombrado mediante Orden Administrativa de Personal de enero de 2024, debidamente facultada por la Ley 80 de 1993, artículo 51 de la Ley 179 de 1994, Resolución 2115 del 23 de junio del 2023, quien en adelante se denominará la **POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN POLICIAL** por una parte, y por la otra, **MARILUZ MORALES MORA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 1.022.377.027 de Bogotá D.C., quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA** y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no está incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se registrá por las siguientes:

CLÁUSULAS

1) Objeto:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN (01) ANALISTA PARA APOYAR LOS PROCESOS PRECONTRACTUAL, CONTRACTUAL Y POSCONTRACTUAL DEL GRUPO DE CONTRATOS DE LA DIRECCION DE EDUCACIÓN POLICIAL.
2) Plazo y forma:	El plazo de ejecución será de diez (10) meses, contados a partir de la aprobación de la garantía única, fecha en la cual se suscribirá el acta de inicio. El contrato a celebrar se ejecutará en forma total, atendiendo las condiciones establecidas en el anexo "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS" y los requerimientos que realice el supervisor.
3) Obligaciones:	<ol style="list-style-type: none"> 1. Cumplir con el objeto contractual. 2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas. 3. Responder en los plazos que la POLICÍA NACIONAL-DIRECCION DE EDUCACION POLICIAL establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. 4. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago. 5. Constituir en debida forma y aportar al Grupo Contractual y Seguimiento de la Dirección o quien haga sus veces, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única. 6. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros. 7. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a la Dirección de Educación Policial-Policía Nacional y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias. 8. Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato. 9. Restituir a LA POLICÍA NACIONAL los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso de que se hayan suministrado.



	<p>10. Incluir todas aquellas obligaciones que el contratista debe cumplir con el fin de alinear la actividad contractual a las buenas prácticas en materia ambiental. Tener además en cuenta lo establecido en la resolución 03049 del 2014, "Por medio del cual se adopta el Manual de Contratación de la Policía Nacional", actualizada, modificada y complementada por las Resoluciones Nos. 00090 del 2018 apéndice 1 y apéndice 2 del 2020.</p> <p>11. Así mismo incluir las obligaciones en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo y los lineamientos del gobierno nacional en el tema del COVID, seguridad vial.</p> <p>12. Para la facturación de los bienes o servicios contratados, se debe tener en cuenta los lineamientos y parámetros contemplados en la circular externa 016 del 09 de marzo de 2021 establecidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por medio del cual se implementa el modelo de recepción de facturas de venta, notas débito y/o notas crédito, la cual es de obligatorio cumplimiento, de acuerdo con la Directiva Presidencial 09 del 17 de septiembre de 2020 "Lineamientos para el Pago de Proveedores del Estado" y la Resolución No. 000042 del 05 de mayo de 2020, "Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos" y el registro de la factura electrónica de venta.</p> <p>13. Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.</p>
<p>4) Valor:</p>	<p>El valor del contrato es por la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000.00) moneda legal colombiana, incluidos todos los impuestos y costos a que haya lugar. El pago del presente contrato se hará con cargo al rubro presupuestal de la POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN POLICIAL; Posición Catálogo de Gasto. A-02-02-02-008-003 Otros servicios profesionales, científicos y técnicos; Recurso 10, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 5824 del 23 de enero de 2024.</p> <p>El pago de ARL por valor de UN MILLÓN TRECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS (\$1.392.000,00) se hará con cargo al rubro presupuestal de la POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN POLICIAL; Posición Catálogo de Gasto. A-02-02-02-007-001 Servicios financieros y servicios conexos; Recurso 10, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 5924 del 19 de enero de 2024.</p>
<p>5) Forma de pago:</p>	<p>La POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN POLICIAL, cancelará el valor del presente contrato en moneda legal colombiana de la siguiente forma: mensualidades vencidas y/o proporcional al servicio prestado, una vez sea presentado el entregable de cada ítem relacionado en el anexo especificaciones técnicas mínimas, cada uno por valor de cinco millones de pesos (\$5.000.000,00) moneda legal colombiana, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes, de acuerdo a la asignación del turno para el pago respectivo, y la presentación de: A). Recibo a satisfacción que expida el supervisor del contrato. B). Factura, documento equivalente o cuenta de cobro, con el valor total con decimales si es el caso, de acuerdo a lo establecido en el artículo 617 del Estatuto tributario, debidamente diligenciada por el contratista y visada por el supervisor del contrato con la indicación clara y expresa de todos los requisitos estimados en las normas tributarias. C). Entrega de los documentos que den cuenta de los pagos a los aportes de salud, pensión y/o riesgos profesionales según corresponda, (Parafiscales). D). En todo caso, el pago está sujeto a la disponibilidad de PAC.</p> <p>Los pagos a los que está obligada la POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN POLICIAL que no se realicen en la vigencia fiscal 2024 por la terminación de la misma, se efectuaran en el año 2025, previa autorización de las cuentas por pagar por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.</p> <p>Es obligación del CONTRATISTA la entrega de los documentos necesarios para el pago, los cuales deberán ser enviados al supervisor del contrato, para que este a su vez realice el trámite de los mismos al Grupo de Contratos de la POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN POLICIAL; de igual manera, el CONTRATISTA debe cargar las facturas en la plataforma SECOP II, posterior a la radicación y asignación de derecho a turno para el correspondiente pago. Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de</p>

	<p>responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación alguna.</p> <p>Para efectos de programación de pago y causación del mismo, se cancelarán las cuentas de cobro radicadas antes del día 20 de cada mes, pasada esta fecha, el pago se programará para el mes siguiente. Es obligación del contratista la entrega de los documentos necesarios para el pago al grupo de contratos de la POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN POLICIAL.</p> <p>Si los documentos en referencia no se reciben dentro del plazo establecido o que recibidos sean devueltos por el supervisor o el Grupo de Contratos de la POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN POLICIAL, por inconsistencias como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, se cancelará la cuenta de cobro al mes siguiente de la fecha programada, siempre y cuando se hubieren subsanado las observaciones y se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado, conforme al derecho al turno.</p> <p>Para efectos del pago de la cuenta de cobro correspondiente, se deberá manifestar expresamente en documento adjunto por parte del CONTRATISTA, con relación a que sus ingresos que no superan el número UVT que señale la disposición Tributaria vigente.</p> <p>El CONTRATISTA que perciba ingresos mensuales iguales o superiores a un (1) salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV), cotizarán mes vencido al Sistema Integral de Seguridad Social sobre un ingreso base de cotización del cuarenta por ciento (40%) del valor mensualizado de sus ingresos, sin incluir el valor total del Impuesto al Valor Agregado (IVA), cuando a ello haya lugar, según el régimen tributario que corresponda. Para calcular la base mínima de cotización, se podrán deducir las expensas que se generen de la ejecución de la actividad o renta que genere los ingresos, siempre que cumplan los requisitos del Estatuto Tributario".</p>									
<p>6) Lugar de ejecución</p>	<p>La ejecución del presente contrato se prestará en las instalaciones de la Dirección de Educación Policial ubicada en la Transversal 33 # 47A-35 sur Barrio Fátima, Bogotá D.C., específicamente en el Grupo de Contratos, o en caso de requerirse fuera de la Dirección de acuerdo a los requerimientos de la Institución por disposiciones del Gobierno Nacional.</p>									
<p>7) Supervisión</p>	<p>La supervisión del contrato estará a cargo del Jefe del Grupo de Contratos de la Dirección de Educación Policial, quien haga sus veces o quien con posterioridad sea designado por la Dirección de Educación Policial, quien verificará la ejecución idónea y el estricto cumplimiento del objeto contratado de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto en la Resolución No. 00090 del 15/01/2018, "Por la cual se actualiza, modifica y complementa el manual de contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante resolución 03049 de 2014" y lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 del 1993, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 del 2011. El cual deberá presentar informes de supervisión de manera mensual, durante la ejecución de los contratos. Dichos informes deberán ser cargados en la plataforma del SECOP II.</p>									
<p>8) Garantía:</p>	<p>El CONTRATISTA dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la suscripción del presente contrato, se obliga a constituir a favor de la POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN POLICIAL en una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, pólizas cuyas matrices estén debidamente aprobadas por la Superintendencia Financiera, una garantía de cumplimiento que ampare los siguientes riesgos:</p> <table border="1" data-bbox="430 1654 1518 1900"> <thead> <tr> <th>AMPARO</th> <th>VIGENCIA</th> <th>MONTO ASEGURADO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.</td> <td>Por un término igual al plazo de la ejecución del contrato y seis (6) meses más.</td> <td>Veinte por ciento (20%) del valor del contrato.</td> </tr> <tr> <td>CALIDAD DEL SERVICIO</td> <td>Por un término igual a la del contrato y dos (2) años más.</td> <td>Cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato.</td> </tr> </tbody> </table>	AMPARO	VIGENCIA	MONTO ASEGURADO	INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.	Por un término igual al plazo de la ejecución del contrato y seis (6) meses más.	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato.	CALIDAD DEL SERVICIO	Por un término igual a la del contrato y dos (2) años más.	Cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato.
AMPARO	VIGENCIA	MONTO ASEGURADO								
INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.	Por un término igual al plazo de la ejecución del contrato y seis (6) meses más.	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato.								
CALIDAD DEL SERVICIO	Por un término igual a la del contrato y dos (2) años más.	Cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato.								



9) Cuenta Bancaria:	Ahorros	X	Corriente	N°	0884003831	Banco:	BBVA
10) Cláusulas excepcionales:	En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia, en los términos señalados en el estudio previo.						
11) Causales de Terminación:	El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: I) por acuerdo de las partes; II) por vencimiento del plazo; III) por caso fortuito o fuerza mayor.						
12) Sanciones-Multas:	La POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN POLICIAL podrá conminar al CONTRATISTA para cumplir la ejecución del contrato, imponiéndole multas cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco por ciento (0.5%) sobre el valor total del contrato por cada día de retardo, hasta por un plazo de quince (15) días calendario en los siguientes eventos: a) por el cumplimiento tardío de las actividades encomendadas al contratista, b) por defectos y errores que reflejen descuido o negligencia en la ejecución de las obligaciones del contrato, y c) por las demás circunstancias que impliquen la mora o incumplimiento parcial de las obligaciones del contratista. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por la mora o el incumplimiento.						
13) Cláusula penal Pecuniaria:	En caso de incumplimiento total a cargo del CONTRATISTA , éste pagará a la POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN POLICIAL una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato a título de tasación anticipada de perjuicios, sin menoscabo de hacer exigibles los otros perjuicios que se llegasen a probar. Así mismo, se podrá hacer efectiva de manera proporcional al incumplimiento parcial del contrato, suma que será pagada o descontada según el caso, al momento de efectuarse el respectivo pago del contrato.						
14) Documentos integrantes del contrato:	Hacen parte del presente contrato el CDP y los demás documentos expedidos en la etapa precontractual, contractual y poscontractual. Las demás cláusulas no dispuestas en el presente documento se encuentran en el anexo cláusulas incorporadas del estudio previo.						
15) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes; y para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía única y la expedición del respectivo registro presupuestal. Para el pago del contrato deberá acreditarse el cumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.						
16) Declaraciones:	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.						
17) Notificaciones:	Los avisos, solicitudes comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual, constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: I) Por parte de la POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN POLICIAL , en la Transversal 33 47 A 35 sur barrio Fátima, ubicada en la ciudad de Bogotá y al correo diepo.gruco-liq@policia.gov.co . II) Al CONTRATISTA en la Transversal 41 No. 45 -163 de Bogotá y al correo electrónico mariluzmcdp@hotmail.com .						

POR LA POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN POLICIAL

POR EL CONTRATISTA

Coronel **QUILIAN WILFREDO NOVOA PIÑEROS**
 Director de Educación Policial (E)

MARILUZ MORALES MORA
 Contratista

Elaboró: ST. KANDY PAOLA RODRIGUEZ JURAN - Analista de Contratos DIEPO
 Revisó: TE. JEINER ALIRIO HERNANDEZ ARIAS - Jefe Grupo de Contratos DIEPO (E)
 Revisó: CT. CARLOS ALBERTO BOLAÑOS ROMERO - Jefe Asuntos Jurídicos DIEPO
 Revisó: TC. JOHANNA ANDREA MONTÓYA CIFUENTES - Vicerrectora Logística y Financiera DIEPO
 Aprobó: CR. MAURICIO ANDRÉS CARRILLO ALVAREZ - Subdirector de Educación Policial (E)